

El Banco - Magdalena, veintidós (22) de abril de (2024)

Informe Secretarial

Al despacho del señor juez la presente demanda ejecutiva laboral radicada 472453105001-2022-00067-00, informándole que el apoderado de la parte demandante ha solicitado se decreten algunas medidas cautelares en contra de los demandados. Provea.

El secretario



Álvaro Javier Vega Rocha

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**



**JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL
CIRCUITO EL BANCO MAGDALENA**

Veinticuatro (24) abril de dos mil veinticuatro (2024)

RAD: 47-245-31-05-001-2022-00067-00 Proceso Ejecutivo Laboral de Luis Eduardo Silva Mendoza contra Kagua Sur S.A. E.S.P. y otros.

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a resolver lo siguiente:

El apoderado de la parte demandante ha solicitado que se decrete el embargo de los dineros que quedaron de remanentes dentro de la póliza de garantía # 1045498-1, de la compañía de seguros Suramericana tomada por Kagua Sur S.A. E.S.P. en favor de la Empresa de Servicios Públicos de El Banco Magdalena, los cuales fueron depositados a la cuenta corriente # 00390340740 a nombre de Suramericana S.A.

Se observa en el presente proceso, que mediante sentencia de fecha 18 de diciembre de 2020, en su numeral sexto se declara responsable a la compañía de seguros Suramericana S.A. por las condenas proferidas en la sentencia, providencia esta que fue confirmada por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Santa Marta, mediante decisión de fecha 21 de septiembre de 2021, con ponencia del Dr. Carlos Alberto Quant Arévalo.

También se observa en el plenario que en calendado dictado el 8 de agosto de 2022 se dispuso por el despacho y ante el agotamiento del valor de la póliza desvincular a la compañía de Seguros Generales Suramericana de Seguros, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada por no haber presentado la parte ejecutante reparo alguno contra esta providencia, lo cual fue reiterado en el adiado del 24 de agosto de 2022, el cual tampoco fue recurrido por las parte, como tampoco lo fue el emitido el 1 de febrero de 2023 en el cual se indicó al apoderado de la compañía de seguros que está ya no era parte del proceso.

Así las cosas, la medida solicitada por la parte demandante no es

procedente, por cuanto Aseguradora Suramericana S.A. ya no es parte dentro del presente ejecutivo. Pero ante la manifestación realizada por el apoderado de parte ejecutante, se ordenara librar comunicación a esta aseguradora para que proceda a informar sobre la existencia de dineros productos de remanentes de la póliza # 1045498-1 y que en caso de existir se sirvan colocarlos a ordenes de este proceso.

Por lo anteriormente manifestado, el juzgado

RESUELVE

Primero: NO Decrétese el embargo y secuestro de los dineros depositados a la cuenta corriente # 00390340740 a nombre de la compañía de seguros Suramericana S.A. correspondientes a la póliza # 1045498-1, hasta por la suma de \$ 44.689.140.00

Segundo: Por Secretaría Oficiese a Aseguradora Suramericana S.A. para que proceda a informar sobre la existencia de dineros productos de remanentes de la póliza # 1045498-1 y que en caso de existir se sirvan colocarlos a ordenes de este proceso a la mayor brevedad.

Notifíquese Y Cúmplase

Marco Antonio Reyes Cantillo
Juez

Firmado Por:

Marco Antonio Reyes Cantillo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

El Banco - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **765d60503f73a86febf090fdc212ff009103e131298055e6cdce92a2c01273d8**

Documento generado en 24/04/2024 03:09:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>